Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1986.Visto el presente expediente Nº 378.741/85

y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionados con la adecuación de los ambientes destinados a depósitos de expedientes para ser asignados al Archivo General del Poder Judicial; y

Considerando:

Oue mediante Resolución Nº 544 de fecha 18 de setiembre ppdo., fue aprobado el proyecto destinado a utilizar la totalidad de las plantas ubicadas en el edificio de Cerrito Nº 536 de esta Capital para su aprovechamiento -como depósito y archivo de expedientes- por el Archivo General del Poder Judicial.-

Que a fs. 38, el Departamento de Arquitectura solicita directivas en cuanto a proseguir las gestiones tendientes a adecuar los subsuelos de los inmuebles de Avda.

Roque Sáenz Peña 760 y Paraguay 1536 a los mismos fines, sin perjuicio de la asignación de los citados en el considerando anterior.—

Oue, elevadas las actuaciones a informe del Archivo General, este organismo manifiesta la imperiosa necesidad de contar tambien con los subsuelos dellos edificios citados, señalando que si bien resulta aconsejable concentrar sus dependencias en un solo ambiente, la cantidad de expedientes actualmente en condiciones de ser remitidos al archivo que se encuentran en distintos tribunales es muy superior a la que poedría ubicarse en las plantas de Cerrito Nº 536.-

Que, por todo ello y a fin de darle al problema una solución más adecuada, teniendo en cuenta que la exigüidad de espacios para archivo de actuaciones ha dado lugar a numerosas dificultades sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya podido lograr superarlas en forma integral, el Tribunal considera procedente asignar al Archivo General los subsuelos de que se trata.—
Por ello, SE RESUELVE:

l°) Autorizar al Departamento de Arquitectura a proseguir las tramitaciones tendientes a concretar los trabajos de ampliación y adecuación de los subsuelos de los edificios sitos en Avda. Roque Sánez Peña N° 760 y Paraguay N° 1536 y asignar los mismos al Archivo General del Poder Judicial.-

2°) Registrese, hágase saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones del Trabajo y Especial en lo Civil y Comercial y al Archivo General del Poder Judicial y devuélvase al Departamento de Arquitectura, a sus efectos.-

b.m

